



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Julio treinta del dos mil veintiuno

Cumplido con el requisito exigido en auto del 26 de julio del presente año, **Se admite** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por la señora **DORIS DEL SOCORRO GUTIERREZ TRUJILLO**, contra **MARIA CRISTINA HENAO FLOREZ y ANDRES PENAGOS**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 123 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 2 de agosto de 2021

Secretaria